

## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 3 DE FEBRERO DE 2020

### - SESIÓN ORDINARIA -

#### **PRESIDENTE:**

Dña. Gema Igual Ortiz

#### **MIEMBROS:**

D. César Díaz Maza

Dña. Margarita Rojo Calderón

D. Pedro Nalda Condado

D. Daniel Portilla Fariña

Dña. Miriam Díaz Herrera

D. Victoriano González Huergo

D. Javier Ceruti García de Lago

Dña. María Luisa Sanjuán Iriarte

En la Sala de Comisiones del Palacio Consistorial de la ciudad de Santander siendo las trece horas y cuarenta minutos del día señalado en el encabezamiento, se reunió la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa y con asistencia de los Concejales anteriormente relacionados, actuando como Secretario D. César Díaz Maza.

No asiste, habiendo excusado su ausencia, Dña. Carmen Ruiz Lavín.

Se encuentran presentes, expresamente convocados por la Sra. Alcaldesa, D. Ignacio Gómez Álvarez, Interventor General Municipal, D. José Francisco Fernández García, Director Jurídico Municipal, y D. José María Menéndez Alonso, Secretario General del Pleno, que ejerce provisionalmente las funciones de Secretario Técnico de esta Junta de Gobierno.

**26/1. APROBACIÓN, si procede, del Acta de las sesión anterior.** Se aprueba, sin modificación y por unanimidad, el Acta de la sesión que tuvo lugar el día 27 de enero de 2020 con carácter ordinario.

**27/2. CORRESPONDENCIA y asuntos de trámite.** La Junta de Gobierno Local queda enterada de las siguientes RESOLUCIONES JUDICIALES:

*Del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santander.* Sentencia nº 8/2020, de 22 de enero de 2020, dictada en procedimiento ordinario nº 241/2018, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto contra la orden de subsanación de deficiencias en el edificio de la Calle Hernán Cortés nº 8.

*Del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santander.* Sentencia nº 9/2020, de 21 de enero de 2020, dictada en procedimiento abreviado nº 291/2019, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto

contra providencia de apremio por liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

*Del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santander.* Sentencia nº 10/2020, de 22 de enero de 2020, dictada en el procedimiento abreviado nº 333/2019, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra desestimación del recurso de reposición interpuesto por inaplicación de bonificación en la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

*Del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santander.* Decreto nº 6/2020, de 20 de enero de 2020, dictado en el procedimiento abreviado nº 350/17, declarando terminado el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra las liquidaciones y actas de conformidad del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

*Del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santander.* Auto nº 21/2020, de 17 de enero de 2020, dictado en el procedimiento abreviado nº 314/19, declarando terminado el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

*Del Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Santander.* Sentencia nº 19/2020, de 22 de enero de 2020, dictada en el procedimiento de juicio verbal nº 662/2019, estimando la demanda interpuesta en la reclamación de cantidad por los daños ocasionados por un autobús a un vehículo.

*Del Juzgado de Menores Único de Santander.* Sentencia nº 14/2020, de 24 de enero de 2020, dictada en procedimiento expediente de reforma nº 164/2018, condenando al responsable de un delito contra la seguridad vial a indemnizar por los daños causados.

## **PERSONAL**

**28/3. APROBACIÓN de la jornada y horario de la Banda de Música y MODIFICACIÓN de la Relación de Puestos de Trabajo.** Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Personal y Protección Ciudadana, del siguiente tenor literal:

“Se presenta por la Concejal Delegada de Cultura y el Director de la Banda Municipal de Música de Santander (BMMS), propuesta relativa a la jornada y horario de la misma, así como a diferentes aspectos retributivos relacionados con dichas cuestiones. Visto el informe emitido por el Jefe de Servicio de Inspección, Evaluación y Calidad, y habiéndose negociado la citada propuesta en la Mesa General de Negociación de asuntos comunes en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2019, esta Concejalía eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar la propuesta de jornada y horario de la Banda Municipal de Música de Santander, en los términos expresados en la propuesta de la Concejal de Cultura y el Director de la Banda Anexo a esta propuesta. **SEGUNDO.** Proceder a la modificación de la actual Relación de Puestos de Trabajo (RPT), según citada propuesta que forma parte del expediente, y que se concreta en los siguientes términos: Unidad orgánica de Cultura, Deportes y Transparencia. Departamento Banda Municipal de Música. 1) Asignar a los puestos de Profesor Banda de Música el factor trabajo en festivo por importe de 189,06 € con el consiguiente incremento del complemento específico. 2) Asignar a los puestos de Profesor

Banda de Música con Jornada I, el factor jornada partida por importe de 117,70 € para los puestos del Grupo A1, y por importe de 101,78 € para los puestos del Grupo A2 con el consiguiente incremento del complemento específico. Este factor solo se asignará a los puestos con Jornada 1, no siendo aplicable a los puestos que ya tienen prolongación de jornada (Jornada 2) o disponibilidad (Jornada 3). **TERCERO.** En lo demás se mantienen las condiciones actualmente establecidas en la Relación de Puestos de Trabajo para los puestos referidos. **CUARTO.** Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la referida modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Santander, así como la remisión de copia de la misma a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

ANEXO. Propuesta Jornada de Trabajo. Se establece la jornada de trabajo en cómputo anual en el total de 1.561 horas (223 jornadas x 7 horas/día) <sup>(\*)</sup>, que se desarrollará de lunes a domingo, con dos días de descanso reglamentario por semana. Siempre y cuando las necesidades de programación lo permitan, la jornada laboral habitual de ensayo se extenderá semanalmente de lunes a viernes, ubicando y priorizándose las jornadas de sábado y domingo como Descansos Reglamentarios consecutivos. En el caso que tenga que desarrollarse un acto, concierto, etc. en una jornada de descanso reglamentario, el descanso correspondiente al trabajo realizado en sábado o domingo, se trasladará, salvo pacto, a otro día de la semana anterior o posterior, intentando respetar al máximo los dos días seguidos. <sup>(\*)</sup> La cantidad de 223 jornadas es el resultado de añadir las 6 jornadas de asuntos particulares a las 217 jornadas, ya que éstos se disfrutaban a voluntad del profesor. Sobre estas jornadas en cómputo anual solo podrán, en consecuencia, solicitarse los días que a cada funcionario le correspondan por asuntos particulares, más los días adicionales de vacaciones por antigüedad. En el año 2019, al ser bisiesto, la jornada anual será de 224 jornadas. Con carácter general, la realización de cada servicio (concierto, acto, etc.), independientemente de la duración efectiva del mismo, tendrá la equivalencia de una jornada completa de trabajo (7 horas), debido a los condicionantes previos y posteriores de montaje, desmontaje, calentamiento, etc. que conlleva cualquier acto o concierto. A continuación se especifica la distribución de la jornada de trabajo de siete (7) horas diarias: 9:00-9:30h (30') Trabajo auditivo y afinación de frecuencias, calentamiento del tubo sonoro, membranas y láminas (trabajo previo para poder realizar el posterior trabajo auditivo y de afinación: Calentamiento del tubo sonoro, trabajo de la columna de aire, trabajo de embocadura, disposición y ubicación del set de percusión, afinación de frecuencias 442 hrz, afinación de registro y equilibrio de tesituras del propio instrumento, afinación por familias, afinación por secciones, calidad y columna de sonido y tipología de sonidos y densidades, alemán y francés). 9:30-10:00h (30') Trabajo técnico individual y paralelo (trabajo técnico de los contenidos de las obras programadas, tanto de forma individual como en sección). 10:00-11:00h (1h) Trabajo de ensayo Banda Municipal. 11:00-11:30h (30') Horas de descanso auditivo (como medida complementaria para atenuar la tensión tímbrica que se adquiere en los ensayos, es imprescindible estructurar periodos de descanso auditivo a lo largo de la jornada de ensayo colectivo. Se han habilitado dos espacios/salas para tal objetivo). 11:30-12:30h (1h) Trabajo de ensayo Banda Municipal. 12:30-13:00h (30') Trabajo de conservación, mantenimiento, higienización del instrumental (desmontaje y cuidado del instrumental municipal, mantenimiento y buen uso de los instrumentos. limpieza y conservación del instrumental, desmontaje y cuidado del instrumental municipal, mantenimiento y buen uso de los instrumentos, limpieza y conservación del instrumental). **FLEXIBILIDAD DE HORARIO.** En igualdad al resto de empleados públicos, se propone que el profesor tenga flexibilidad horaria. Franjas horarias con flexibilidad: 9:00h-9:30h 12:30h-13:00h A continuación se establecen las franjas horarias dentro de las cuales se deberán desarrollar los minutos de flexibilidad citados: 8:30h-9:30h 12:30h-13:30h. **PROGRAMAS DE ESPECIAL DIFICULTAD.** En aquellos programas, cada vez más, que tengan una complejidad extrema o por cuestiones de programación, las siguientes franjas horarias o parte de ellas sustituirán el concepto original, especificado anteriormente, pasando a convertirse en tiempo de trabajo de ensayo en conjunto. Franjas horarias afectadas: 9:30-10:00h 12:30-13:00h. Desde la dirección del servicio, con el objetivo de no incrementar la carga de trabajo en exceso y con el propósito de llegar a los conciertos en condiciones óptimas, este tipo de modificación se podrá dar hasta un máximo de 2 (dos) ensayos por cada ciclo (ciclo de invierno, primavera, verano, otoño). Dicho tipo de modificación se avisará a los profesores, siempre que sea factible, con una antelación mínima de 15 días. En los ensayos que se amplíe el tiempo de trabajo de ensayo en conjunto, se estructurarán e incrementarán los correspondientes recesos para respetar los descansos auditivos. **HORAS DE**

ESTUDIO INDIVIDUAL (3h). Estas horas, de carácter no presencial, son de máxima importancia para el trabajo conjunto de la Municipal, donde los profesores trabajan técnicamente los contenidos de los programas de concierto para proseguir y adelantar el trabajo artístico en conjunto. A continuación se detallan algunos de los motivos que justifican dicha cantidad de horas: Incremento del nivel de exigencia en los conciertos y en cada una de las temporadas; elevado porcentaje de obras que son primeras interpretaciones por la Banda Municipal y por lo tanto estrenos en Cantabria; incremento y realización de trabajos, obras, etc. que son estrenos absolutos a nivel tanto nacional como internacional; renovación del repertorio musical, en todos los géneros y estilos, de la municipal; y datos de las primeras interpretaciones y estrenos absolutos del 2018. Como consecuencia del desarrollo de la jornada ordinaria de trabajo en horario partido mañana/tarde, se solicita la incorporación al complemento específico de los profesores de la BMMS, el factor de jornada partida. PROPUESTA COMPENSACIONES DE TRABAJO. Después de observar que en el vigente Acuerdo de Funcionarios (2005/07) solo aparecen las herramientas para articular y proponer las posibles compensaciones, sin estar determinadas las compensaciones de forma exacta, previa reunión y asesoramiento con el Jefe del Servicio de Inspección, Evaluación y Calidad, e informada la Concejala de Cultura del Ayuntamiento de Santander, se proponen las siguientes pautas: 1.0. Por festivos nacionales, autonómicos y locales trabajados: Puesto que el horario especial de la BMMS implica que las jornadas ordinarias de trabajo puedan desarrollarse en festivos, se estima adecuada la inclusión en el complemento específico del factor trabajo en festivo. 1.1. Por sábados y domingos trabajados: Se estará a lo establecido en el apartado 1º de esta propuesta, página 1 de este informe, estableciéndose un máximo anual de 20 sábados y/o domingos de trabajo. 1.2. Por dobles y triples jornadas (actos) en un mismo día: Cuando la programación contemple más de un acto o servicio en un mismo día, cada uno de estos servicios computarán, a efectos del cómputo anual, como una jornada de trabajo. 1.3. Incremento de las jornadas trabajadas (alteración de la programación y calendario): Darán lugar a las correspondientes gratificaciones por servicios extraordinarios, aquellas actuaciones o servicios que se adicione a la programación aprobada, hasta un máximo de cinco (5) al año, las cuales se deberán avisar con un periodo de quince (15) días de antelación, salvo circunstancias excepcionales e imprevisibles, en cuyo caso deberán ser negociadas de manera individualizada.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

## **RÉGIMEN INTERIOR**

**29/4. DESESTIMACIÓN de recurso de alzada interpuesto por Dña. Lorena Parrado Villegas contra la del segundo ejercicio de la oposición libre para la cobertura de plazas de Operario.** Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Personal y Protección Ciudadana, del siguiente tenor literal:

“Con fecha 24 de enero de 2020, Dña. Lorena Parrado Villegas presenta recurso de alzada contra el Acuerdo del Tribunal calificador de fecha 19 de diciembre de 2019, al no estar de acuerdo con los criterios del Tribunal con las preguntas 3 y 21 del segundo ejercicio de la oposición libre para la cobertura de 3 plazas de operario. En reunión de fecha 27 de enero de 2020, el Tribunal calificador, acordó lo siguiente: (...) El motivo de la reunión es dar cuenta al Tribunal del recurso de alzada presentado por Dña. Lorena Parrado Villegas a la desestimación de su reclamación las preguntas 3 y 21 del segundo ejercicio. El Tribunal calificador en reunión de fecha 19 de diciembre de 2019 adoptó acuerdo por unanimidad resolviendo tal reclamación, lo cual le fue notificado al reclamante mediante escrito de la misma fecha. La citada resolución motivó la desestimación de la reclamación con indicación de la respuesta correcta. Mediante nuevo escrito de fecha 24 de enero de 2020 se formula recurso de alzada a tenor de lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto 364/1995. En consecuencia el Tribunal calificador, por mayoría de sus miembros, procede

a emitir informe sobre las cuestiones planteadas en citado recurso para su sometimiento a la Junta de Gobierno Local a efectos de la resolución, en los términos siguientes: Examinadas las alegaciones de la aspirante a las preguntas 3 y 21 del segundo ejercicio y estimando que de las mismas no se desprende nada nuevo en relación a la reclamación inicial, el Tribunal acuerda informar favorablemente la desestimación íntegra del recurso presentado en base a las consideraciones anteriormente expuestas, ratificando la resolución de la reclamación en los términos en que fue dictada (...). En relación con lo anterior, procede informar lo siguiente: PRIMERO. El artículo 14 del Real Decreto 364/1995, establece que *las resoluciones de los Tribunales o Comisiones permanentes de selección vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo prescrito en los artículos 106 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*. Actualmente la revisión de oficio de las disposiciones y actos nulos se encuentra regulada en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Por tanto, al encontrarse motivada y entenderse ajustada a los criterios establecidos en las Bases de selección y demás normativa de aplicación, la desestimación al recurso de alzada presentado por el aspirante contra la puntuación que se le otorgó en el segundo ejercicio, procede que por el Ayuntamiento se ratifique lo acordado por el Tribunal calificador. SEGUNDO. La competencia para resolver el recurso de alzada corresponde a la Junta de Gobierno Local, a tenor de las facultades atribuidas por el artículo 127 de la Ley 7/1985. Si bien existe delegación por dicha Junta de Gobierno en el Concejal Delegado para la designación de los miembros de los Tribunales y Órganos de selección, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en todo caso se mantiene en la propia Junta de Gobierno la facultad para resolver los recursos que pudieran interponerse contra las resoluciones o actos dictados por delegación. Basándose en todo ello, esta Concejalía eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**: Desestimar el recurso de alzada interpuesto por Dña. Lorena Parrado Villegas contra el Acuerdo del Tribunal calificador en relación con la puntuación que se le otorgó en el segundo ejercicio de la oposición libre para la cobertura de 3 plazas de operario, en base a lo informado por dicho Tribunal en su reunión de fecha 27 de enero de 2020, ratificando sus actuaciones en dicho procedimiento, por entenderlas ajustadas a Derecho.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

## CONTRATACIÓN

**30/5. APROBACIÓN de la prórroga del contrato de servicio suscrito con Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A., para el mantenimiento, conservación y reparación de la red semafórica.** Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Urbanismo, Innovación y Contratación, del siguiente tenor literal:

“Aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2016, la adjudicación del servicio de mantenimiento integral, conservación y reparación de la red semafórica, mantenimiento y explotación de la sala de control, cámaras de televisión y elementos varios del sistema de control centralizado de la ciudad de Santander, entre los que se incluyen los radares informativos telecontrol de túneles y pasos inferiores y paneles de información de tráfico a la empresa Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas,

S.A., por un importe anual de 510.523,60 € más 107.209,96 € de IVA, formalizado con fecha 31 de enero de 2017, con una duración de 2 años, prorrogable de mutuo acuerdo y de forma expresa por periodos anuales, hasta un máximo de 2 años más. Visto el informe favorable del Ingeniero Técnico Industrial y la aceptación expresa de la empresa adjudicataria, y de conformidad con los informes adjuntos al expediente y el informe favorable del Servicio de Fiscalización de fecha 31 de enero de 2020, el Concejal de Urbanismo, Innovación y Contratación propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar la prórroga de mutuo acuerdo de un año (2020/2021), del contrato de servicio de mantenimiento integral, conservación y reparación de la red semafórica, mantenimiento y explotación de la sala de control, cámaras de televisión y elementos varios del sistema de control centralizado de la ciudad de Santander, entre los que se incluyen los radares informativos–telecontrol de túneles y pasos inferiores y paneles de información de tráfico, suscrito con la empresa Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A., SICE, S.A., con CIF A-28002335, de conformidad con lo previsto en la cláusula nº 4 del contrato y artículo 303.1 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, que es de aplicación a este contrato de conformidad con la disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público, por importe anual de 510.523,60 € más 107.209,96 € de IVA 21%, manteniendo las mismas prestaciones. **SEGUNDO.** Aprobar el gasto anual por importe de 617.733,56 € IVA incluido (510.523,60 € más 107.209,96 € de IVA 21%), y autorizar y disponer la cantidad de 566.255,76 €, IVA incluido (periodo del 31 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020), a favor de Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A., CIF A-28002335, con cargo a la partida 01014.1330.22794, referencias 220200000030, del Presupuesto General vigente. **TERCERO.** Este Acuerdo tendrá efectos desde el 31 de enero de 2020.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

## COMPRAS

**31/6. RECTIFICACIÓN de error material en el Acuerdo de adjudicación del suministro de tarjetas chip sin contacto a Calmell, S.A.** Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras, del siguiente tenor literal:

“Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de diciembre de 2019 se adjudicó el contrato de suministro de tarjetas chip sin contacto Mifare Estandar para el Servicio Municipal de Transportes Urbanos a la mercantil Calmell, S.A., con CIF A-08244287, por un importe de 48.580 € más IVA en total 58.781,80 €, disponiéndose el gasto por igual importe. Habiéndose detectado un error material, pues la disposición del gasto para la anualidad 2019 asciende a los 24.000 € sin impuestos, procede su rectificación. Vistos los informes que obran en el expediente. La Concejalía de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:** Rectificar el error material del Acuerdo de adjudicación del suministro de tarjetas chip sin contacto Mifare Estandar a la mercantil Calmell, S.A., con CIF A-08244287, por importe de 48.580 € más IVA en total 58.781,80 €, en el sentido de que la disposición del gasto ascienda a 24.000 € (sin impuestos) con cargo a la partida 02000.4411.22002 y referencia 2019/27974 registro de expedientes 286/2019.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

**32/7. RECTIFICACIÓN de error material en el Acuerdo de adjudicación del suministro de trajes de intervención para el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento a El Corte Inglés, S.A.** Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras, del siguiente tenor literal:

“Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de diciembre de 2019 se adjudicó el contrato de suministro de trajes de intervención para el Servicio municipal de Extinción de Incendios y Salvamento a la mercantil El Corte Inglés, S.A., con CIF A-28017895, por un importe de 164.460 € más IVA en total 198.996,60 €, disponiéndose el gasto por igual importe. Habiéndose detectado un error material, pues la disposición del gasto para la anualidad 2019 asciende a los 113.316,50€ (con IVA), procede su rectificación. Vistos los informes que obran en el expediente. La Concejalía de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**: Rectificar el error material del Acuerdo de adjudicación del suministro de trajes de intervención para el Servicio municipal de Extinción de Incendios y Salvamento a la mercantil El Corte Inglés, S.A., con CIF A-28017895, por un importe de 164.460 € más IVA en total 198.996,60 €, en el sentido de que la disposición del gasto ascienda a 113.316,50 € (con IVA) con cargo a la partida 01003.1360.22104 y referencia 2019/12052 registro de expedientes 201/2019.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

## **PATRIMONIO**

**33/8. APROBACIÓN del Convenio de colaboración con El Saco Útil, S.L., para llevar a cabo un proyecto de cooperación humanitaria.** Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras, del siguiente tenor literal:

“A la vista de la petición formulada por D. Antonio Lastra Freige, en representación de la empresa El Saco Útil, S.L., para que se tramite la aprobación de un Convenio de colaboración entre la citada empresa y este Ayuntamiento para el desarrollo de un proyecto de cooperación humanitaria en Senegal (Ciudad de Madina –Wandifa, en la región de Sedhiou). Visto el informe emitido por el Servicio Jurídico Municipal. Visto el informe emitido por el Servicio de Patrimonio y el resto de documentos que obran en el expediente, el Concejal Delegado de Patrimonio propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO**. Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y la empresa El Saco Útil, S.L., con CIF B-81639270, con el fin de llevar adelante un proyecto de cooperación humanitaria de forma que el Ayuntamiento, a través del Servicio de Patrimonio, con la colaboración de la citada empresa, pueda poner en valor aquél material usado en la prestación de servicios municipales que se sustituye por diversas causas (desuso, mejora, ...) como por ejemplo ordenadores, vehículos, herramientas, etc. y tramitar su envío a las instituciones de Senegal (Madina-Wandifa), quienes recepcionarán los fletes enviados por El Saco Útil, S.L., a su

costa. **SEGUNDO.** Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma del citado Convenio y de cuantos documentos traigan causa del presente Acuerdo.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

**34/9. DECLARACIÓN como efectos no utilizables un vehículo de los Talleres municipales.** Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras, del siguiente tenor literal:

“Visto escrito remitido por la Jefe de Talleres municipales, solicitando la baja del vehículo adscrito a su servicio con matrícula 2438 DVN. Visto informe emitido por el Ingeniero Industrial municipal que considera que el citado vehículo puede clasificarse como efecto no utilizable. Visto informe emitido por el Jefe del Servicio de Patrimonio y vistos los demás trámites y actuaciones del expediente, el Concejal Delegado de Patrimonio que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Declarar efecto no utilizable el siguiente vehículo: Renault Megane con matrícula 2438 DVN. **SEGUNDO.** Tramitar la baja en el Inventario del citado vehículo. **TERCERO.** Trasladar a los servicios afectados que se ha de cumplir con lo dispuesto por el Real Decreto 1383/2002 sobre gestión de vehículos al final de su vida útil como requisito previo que exige la Jefatura de Tráfico para darlos de baja definitiva.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

## CULTURA

**35/10. APROBACIÓN del Convenio Marco con el Ayuntamiento de Bilbao para el desarrollo de actividades culturales.** Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Cultura, Deportes y Transparencia, del siguiente tenor literal:

“Vistos los trámites y diligencias de este expediente, y en uso de las facultades conferidas por la legislación actual, este Concejal Delegado eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:** Aprobar el Convenio Marco o Protocolo General de Actuación colaborativa de los Ayuntamientos de Bilbao y Santander que hará posible el desarrollo de actividades culturales conjuntas; protocolo que tendrá una duración de 4 años.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

**36/11. APROBACIÓN de la prórroga del Convenio de colaboración suscrito con Obispado para la cesión temporal compartida de la Torre y Claustro de la Catedral.** Se da

cuenta de una Propuesta de la Concejala de Cultura, Deportes y Transparencia, del siguiente tenor literal:

“Vistos los trámites y diligencias de este expediente, y en uso de las facultades conferidas por la legislación actual, este Concejal Delegado eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**: Aprobar la prórroga, por 1 año, del Convenio de colaboración del Obispado y el Ayuntamiento de Santander para la cesión temporal compartida de la Torre y Claustro de la Catedral; Convenio suscrito con fecha 26 de diciembre de 2012 y ampliado el 16 de septiembre de 2015, y de conformidad con lo previsto en la cláusula duodécima del mismo.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

### **MEDIO AMBIENTE**

**37/12. APROBACIÓN del Proyecto técnico de renovación de la tubería de abastecimiento entre Candina y Nueva Montaña, bajo las líneas de ferrocarril.** Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Medio Ambiente, del siguiente tenor literal:

“Visto el Informe técnico relativo al Proyecto de renovación con tecnología sin zanja de la tubería de abastecimiento de PRFV DN 400 entre el P.I. de Candina y el P.I. de Nueva Montaña a su paso bajo las líneas de ferrocarril, obra con cargo a los recursos financieros que el concesionario del Servicio de abastecimiento de agua y alcantarillado de Santander, debe destinar anualmente como canon anual para la ejecución de obras de nueva ejecución, ampliación, mejora, reposición y sustitución conforme a las condiciones indicadas en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la concesión. Por la Concejala Delegada de Medio Ambiente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley de Bases del Régimen Local, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**: Aprobación del Proyecto renovación con tecnología sin zanja de la tubería de abastecimiento de PRFV DN 400 entre el P.I. de candina y el P.I. de Nueva Montaña a su paso bajo las líneas de ferrocarril.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

### **DINAMIZACIÓN SOCIAL**

**38/13. APROBACIÓN de la colaboración con Prones 1, S.L., para el evento del Circo del Sol con el espectáculo *Corteo*, del 12 al 16 de febrero de 2020.** Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Dinamización Social, Inmigración y Cooperación al Desarrollo, del siguiente tenor literal:

“Se ha recibido en esta Concejalía, propuesta formulada por D. Isidoro López Fernández con DNI 13.876.723-H en representación de la empresa Prones 1, S.L., con CIF B-39367347 y con domicilio social en El Parque, Bajo 20 de Cabezón de la Sal (Cantabria) solicitando la colaboración del Ayuntamiento de Santander para realizar el evento de gira del Circo del Sol con su espectáculo *Corteo* en el Palacio de Deportes de Santander. Una

vez estudiada la misma y debido a que la finalidad del uso, así como las fechas y el horario propuestos son compatibles con la programación del Palacio de Deportes, entendiéndose que es el lugar adecuado para el desarrollo del citado evento y, resultando que el uso puede calificarse como uso común especial normal y por tanto sujeto a licencia o autorización, el Concejal Delegado propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Colaborar en los eventos denominados *Corteo*, en el marco de la planificación de eventos que el Ayuntamiento de Santander realiza con el objetivo de promocionar y fomentar actividades que por su trascendencia lúdica o social tienen interés relevante para la ciudad. **SEGUNDO.** Autorizar a la empresa Prones 1, S.L., organizador del evento, el uso del Palacio de Deportes sito en el Sardinero durante los días 9 al 17 de febrero de 2020. **TERCERO.** Al objeto de adecuar los eventos a las actividades programadas en el Palacio de Deportes, la entidad organizadora se compromete a ejecutar los trabajos de montaje y desmontaje con estricta sujeción a las siguientes fechas y horarios: Montaje, desde 9 de febrero de 2020; evento, desde el 12 al 16 de febrero de 2020; desmontaje, 17 de febrero de 2020. **CUARTO.** El evento se ajustará a las siguientes prescripciones: a) El Ayuntamiento de Santander, como patrocinador de evento, cede el uso de la instalación sin coste, eximiendo a la organización del pago del precio público correspondiente, en base a los artículos 5.5 y 9.1 de la Ordenanza de precios públicos por prestación de servicios y utilización de instalaciones. b) El Ayuntamiento de Santander cede el uso de la instalación, siendo responsable la entidad organizadora de la contratación de todo el personal que el evento organizado requiera, incluyendo los servicios de seguridad, control de accesos, venta de entradas y asistencia sanitaria. Se deberá cumplir con los requisitos exigidos por la legislación laboral vigente, así como respetar el plan de emergencia del propio edificio. c) El Ayuntamiento de Santander se compromete a poner a disposición de la entidad organizadora los medios técnicos propios del Palacio de Deportes que puedan ser necesarios para llevar a buen término la actividad. d) La entidad organizadora deberá proteger en todo momento el suelo del espacio, colocando para ello una protección cuyo montaje correrá por su cuenta. e) La entidad organizadora deberá designar una persona como responsable de la actividad y ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento. f) La entidad organizadora se compromete a asumir el coste originado por la asistencia técnica, con motivo del uso del sistema de megafonía del Palacio de Deportes g) La entidad organizadora se compromete a mantener y garantizar el buen uso de la instalación, mobiliario, equipos y materiales que se utilicen, siguiendo las indicaciones del personal del Palacio de Deportes, así como su limpieza posterior al evento. Si se produjesen desperfectos se hará responsable de su reparación o de la reposición del material original. h) No se permite utilizar el espacio asignado para fines diferentes a los establecidos en esta autorización ni por otras personas o colectivos distintos a los que han sido autorizados. i) El material no podrá permanecer en depósito en el Palacio fuera de los días de montaje, exposición y retirada del material. En todo caso, el depósito será en precario no haciéndose el Ayuntamiento responsable de pérdida, robo, hurto, uso indebido o deterioro de los mismos. j) El traslado del montaje corre a cargo de la entidad organizadora. No obstante, el Ayuntamiento deberá dar el visto bueno en relación a la colocación y material empleado. k) La entidad organizadora debe presentar un Plan de autoprotección, con la descripción en materia de seguridad del evento a realizar, con una antelación de 15 días a fin de ser revisado por el Servicio de Protección Civil Municipal o aceptación del implantado en el propio edificio, de acuerdo a los supuestos de tipos de actividades permitidas y aforos máximos. l) La entidad organizadora presentará en el Ayuntamiento, en tiempo suficiente para poder ser revisado por los Servicios correspondientes, certificado de instalaciones de montaje de todo tipo, por técnico competente. m) La entidad organizadora se obliga, bajo su exclusiva responsabilidad, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia tributaria, relaciones laborales, Seguridad Social, Seguridad y Salud en el trabajo y cualesquiera otras de carácter general, conforme lo previsto por la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos

Laborales, el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se regula el Reglamento de Servicios de Prevención, el Real Decreto 171/2004 por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en materia de coordinación de actividades empresariales, así como disposiciones concordantes. Asimismo, deberá presentar a la Dirección del Instituto Municipal de Deportes, la evaluación de riesgos y demás documentación exigida por el artículo 10 del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, conforme al Anexo nº I de este Acuerdo. n) La entidad organizadora se encargará de la coordinación y gestión de la campaña de promoción del evento, incluyendo en toda publicidad o documentos referentes a este evento el logotipo del Ayuntamiento, debiendo presentar el borrador de la publicidad en el departamento del Ayuntamiento de Santander que corresponda, con el fin de revisarlo y dar el visto bueno. o) El Ayuntamiento de Santander informa a la entidad organizadora que conforme a la Ley 42/2010, de 30 de diciembre, por la que se modifica la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro y el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, está prohibido fumar en instalaciones deportivas y lugares donde se desarrollen espectáculos públicos, siempre que no sea al aire libre. La entidad organizadora será responsable del cumplimiento de dicha Ley, adoptando las medidas que a tal efecto sean necesarias durante el desarrollo de la actividad en el espacio cedido. **QUINTO.** La entidad organizadora se compromete a la cesión gratuita de 110 invitaciones repartidas en las diferentes sesiones, al Ayuntamiento, para su libre uso y distribución. **SEXTO.** Deberán obtenerse por la entidad organizadora cuantas licencias y autorizaciones sean preceptivas para el desarrollo de la actividad. **SÉPTIMO.** El Instituto Municipal de Deportes, a los efectos de comprobación, verificación y control, podrá requerir a la entidad organizadora que acredite, en cualquier momento y con la documentación precisa, el cumplimiento de sus obligaciones en materia tributaria, relaciones laborales, Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo. En el caso de no presentar la documentación exigida en tiempo y forma, procederá a anularse la autorización concedida para el uso y cesión del Palacio de Deportes de Santander. **OCTAVO.** La autorización se concede sin perjuicio de poder ser suspendida temporalmente o proceder a una variación del horario o del espacio por otros Servicios Municipales. La suspensión o modificación se notificará con una semana de antelación. Procederá la revocación por incumplimiento de las condiciones establecidas o si se pusiera de manifiesto que la actividad comporta riesgos o molestias no notificadas previamente. **NOVENO.** El Ayuntamiento de Santander no será responsable frente a la empresa Prones 1, S.L., por incumplimiento, si el evento no llegara a celebrarse en día acordado por causa de incendios, inundaciones o cualquier otra catástrofe, huelgas, embargos, órdenes o actos de las autoridades civiles o militares, inclemencias meteorológicas o cualquier otra causa semejante o distinta fuera de su control. **DÉCIMO.** El Ayuntamiento de Santander se limita a autorizar el uso del espacio en el Palacio de Deportes y no se hace responsable, ni directa ni subsidiariamente, de los daños tanto materiales como personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan ser consecuencia del desarrollo de la actividad en el espacio cedido. En todo caso la empresa Prones 1, S.L., mantendrá indemne al Ayuntamiento procurando de su cuenta y riesgo la cobertura de responsabilidad civil frente a terceros con motivo de la organización del evento. La entidad organizadora suscribirá, obligatoriamente, un seguro de responsabilidad civil y seguro de accidentes, de los cuales entregará copia, con al menos 48 horas de antelación a la celebración del evento, en el Instituto Municipal de Deportes.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

## FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

**39/F. INCOACIÓN de expediente disciplinario a funcionario.** Previa declaración de urgencia acordada por unanimidad, se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Personal y Protección Ciudadana, del siguiente tenor literal:

“Por medio de escrito del Inspector Jefe del Área de Apoyo de la Policía Local de fecha 9 de enero de 2020, se comunica la posible comisión de una falta disciplinaria por el Policía Local con TIP 306, D. Roberto Planchuelo Tejeiro, por un incidente que tuvo lugar el pasado 1 de enero en las dependencias de la Policía Local, y en el que el citado funcionario presuntamente se negó a recoger comparecencia por orden del Sargento Jefe de la Sección de Horario Especial con TIP 234, D. Luis Quiroga Rodríguez, para proceder a la diligencia de entrega de un detenido y efectos intervenidos a petición de la Policía Judicial de la Guardia Civil. Se adjunta a tal comunicación informes del Sargento Jefe de la Sección de Horario Especial con TIP 234, y del Oficial con TIP 301 en los que se relatan pormenorizadamente los hechos. Asimismo se adjunta informe emitido por el Inspector Jefe del Área de Apoyo, en el que manifiesta que el día 2 de enero de 2020 el Policía con TIP 306 vuelve a negarse a recoger la comparecencia al Sargento Quiroga, esta vez a requerimiento del Oficial Jefe de Atestados por orden del propio Inspector Jefe del Área de Apoyo. Dichos documentos se integran en el expediente, formando parte del mismo. Por todo ello el Inspector Jefe del Área de Apoyo solicita la apertura del correspondiente expediente disciplinario frente al Policía Local con TIP 306, D. Roberto Planchuelo Tejeiro. Por el Servicio de Inspección, Evaluación y Calidad, se ha emitido Informe en el que se indica lo siguiente: Consideraciones jurídicas. De conformidad con lo establecido por el artículo 36 de la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales, son faltas graves las así tipificadas en Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía o en la norma que resulte de aplicación en esta materia al Cuerpo Nacional de Policía. En cuanto al procedimiento disciplinario, dispone el artículo 42 de la Ley de Cantabria 5/2000, que el mismo se regirá por lo dispuesto en la presente Ley y, en su defecto, por lo establecido en la normativa sobre Función Pública aplicable a los funcionarios al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que tendrán el carácter de norma-marco para los respectivos Reglamentos de los Cuerpos de Policía Local, normativa que se concreta en el Decreto 44/1987, del Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma. Atendiendo a cuanto antecede, cabe señalar que los hechos indicados al efecto y presuntamente cometidos por el funcionario D. Roberto Planchuelo Tejeiro, podrían ser constitutivos de infracción disciplinaria grave, de conformidad con lo dispuesto por el apartado a) del artículo 8 de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, que establece como tal: *La grave desconsideración con los superiores, compañeros, subordinados o ciudadanos, en el ejercicio de sus funciones o cuando cause descrédito notorio a la Institución Policial y/o con el apartado b) del mismo precepto que tipifica asimismo como falta grave La desobediencia a los superiores jerárquicos o los responsables del servicio con motivo de las órdenes o instrucciones legítimas dadas por aquéllos, salvo que constituyan infracción manifiesta del ordenamiento jurídico.* Para la exigencia de responsabilidad por faltas graves, de conformidad con lo establecido por el artículo 97 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 149 del Real Decreto Legislativo 781/1986, es necesaria la instrucción de expediente, que habrá de sustanciarse conforme al procedimiento regulado en el Título II del Decreto 44/1987. Deberá nombrarse Instructor (que será funcionario público del mismo o superior grupo al del inculpado) y, cuando la complejidad o transcendencia de los hechos así lo exija, de Secretario (que deberá tener la condición de funcionario), a tenor de lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 44/1987. Para la declaración de incoación o iniciación del procedimiento sancionador y para la

imposición de las sanciones, es competente la Junta de Gobierno Local, a tenor de lo previsto en el artículo 127 de la Ley 7/1985. En base a todo ello, y vistos los trámites y diligencias del expediente, esta Concejalía eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDOS: PRIMERO.** Incoar expediente disciplinario al funcionario municipal, Policía Local con TIP 306, D. Roberto Planchuelo Tejeiro, por los hechos que se indican en el informe del Inspector Jefe del Área de Apoyo de la Policía Local, de fecha 9 de enero de 2020, en relación con la presunta desobediencia a una orden directa de un superior jerárquico y/o la presunta grave desconsideración con un superior en el ejercicio de sus funciones. **SEGUNDO.** Los hechos anteriormente indicados, de constatarse, podrían suponer la comisión por el interesado de una supuesta falta disciplinaria grave, a tenor de lo dispuesto por el artículo 8, apartados a) y b) de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, que establecen como tal: *La grave desconsideración con los superiores, compañeros, subordinados o ciudadanos, en el ejercicio de sus funciones o cuando cause descrédito notorio a la Institución Policial; y la desobediencia a los superiores jerárquicos o los responsables del servicio con motivo de las órdenes o instrucciones legítimas dadas por aquéllos, salvo que constituyan infracción manifiesta del ordenamiento jurídico.* De constatarse tales infracciones, podrían conllevar como sanción la suspensión de funciones desde 5 días a 3 meses, según determina el artículo 39.2 de la Ley de Cantabria 5/2000, en los mismos términos previstos para estas faltas en el artículo 10.2 de la Ley Orgánica 4/2010. Todo lo anterior sin perjuicio de que de la instrucción del expediente pueda concluirse la comisión por el inculpado de cualquier otra infracción de carácter leve, grave o muy grave, en cuyo caso se aplicarían asimismo las sanciones correspondientes. **TERCERO.** Designar como Instructor del expediente al funcionario municipal, Jefe de Servicio de Inspección, Evaluación y Calidad, D. Antonio Vila Sánchez, y como Secretaria a la funcionaria adscrita al mismo Servicio, Dña. María José Gutiérrez Mullor. **CUARTO.** Dar traslado del presente Acuerdo al inculpado y al Instructor y Secretaria designados, indicándoles el derecho de recusación y abstención que respectivamente les corresponde en los términos legal y reglamentariamente establecidos. Igualmente, dar traslado del presente Acuerdo al Jefe de la Policía Local. Todo ello, a efectos de cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto 44/1987. **QUINTO.** Indicar al funcionario sujeto a expediente, que el órgano competente para resolver definitivamente el procedimiento es la Junta de Gobierno Local, a tenor de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 127 de la Ley 7/1985, si bien para las calificaciones de faltas leves tal facultad se encuentra delegada en la Concejalía de Personal. **SEXTO.** Indicar, igualmente, al funcionario sujeto a expediente, que puede comunicar las presentes actuaciones, en caso de estar afiliado a un sindicato con sección sindical constituida en este Ayuntamiento y, si lo desea, al Delegado de su sección sindical, a efectos de que pueda ser oído en las mismas, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 10.3.3ª de la Ley Orgánica 11/1995, de Libertad Sindical. **SÉPTIMO.** Comunicar al funcionario sujeto a expediente, el derecho que le asiste a la vista de los documentos integrantes del mismo y que podrá llevar a efecto en las Oficinas municipales, Servicios de Personal, en días hábiles y en las horas de apertura de las citadas Oficinas municipales.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

En cuyo estado, siendo las trece horas y cincuenta y cinco minutos, la Presidenta dio por terminada la sesión; de todo lo cual, como del contenido de la presente acta, yo, el Secretario, certifico.